

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/22/2025 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/23/2025, TESLP/JDC/23/2025, TESLP/JDC/25/2025, TESLP/JDC/26/2025, Y TESLP/JDC/27/2025. INTERPUESTO POR LOS C. JUAN EMANUEL GÓMEZ FIERRO Y JOSÉ ERNESTO PIÑA CÁRDENAS EN CONTRA DE *"El listado de las personas mejor evaluadas elaborado por el comité de evaluación del Poder Legislativo integrado por Maestra Esther Maldonado Castillo, Licenciada Dulcinea Xuvaret Castillo Herrera y Licenciado Domingo Auces Villalpando; publicado en el periódico oficial del estado con fecha 11 de febrero del año 2025; así como la insaculación realizada con fecha 12 de febrero del año que transcurre, misma que tuvo como base el listado de las personas mejor evaluadas, para en su caso armar las duplas de candidaturas a considerarse para la elección extraordinaria"* **(sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la certificación, documentos y razón de cuenta; con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 00:10 cero horas con diez minutos del día 27 veintisiete de febrero del año en curso, escrito de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, signado por los licenciados Esther Maldonado Castillo, Dulcinea Xuvaret Castillo Herrera y Domingo Auces Villalpando, integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, por el que, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio TESLP/PM/GMR/44/2025, remiten los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de los Dictámenes de Elegibilidad de los candidatos Alba Laura Álvarez Lara, Gilberto Fuentes Guzmán y Xóchitl Martínez Calderón, elaboradas conforme a la regla 20 párrafo primero, de las Reglas para el funcionamiento de dicho Comité;
- b) Copia certificada de los Dictámenes de Personas Aspirantes Mejor Evaluadas, de los candidatos Alba Laura Álvarez Lara, Gilberto Fuentes Guzmán y Xóchitl Martínez Calderón, elaboradas conforme a la regla 22 y 24 de las Reglas para el funcionamiento de dicho Comité; y,
- c) Copia certificada de las actas de sesión colegiada, en los que el Comité analizó los requisitos de elegibilidad e idoneidad de las personas aspirantes, conforme las reglas 22 segundo párrafo, y 24 párrafo primero, de las Reglas para el funcionamiento de dicho Comité.

Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado por **cumpliendo parcialmente al requerimiento** contenido en el acuerdo plenario de 26 veintiséis de febrero del año en curso, debido a que **no remitieron la copia certificada de los expedientes de evaluación** de los candidatos **Alba Laura Álvarez Lara, Gilberto Fuentes Guzmán y Xóchitl Martínez Calderón.**

Siendo que, dicha documentación también les fue requerida mediante oficio TESLP/PM/GMR/44/2025, y se encuentra obligado a remitirla a este órgano jurisdiccional conforme lo dispuesto en el artículo 32 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral.

TERCERO. Derivado de lo anterior, **se requiere de nueva cuenta al Comité de Evaluación del Poder Legislativo de San Luis Potosí** para que, dentro del término de **03 TRES HORAS** contadas a partir de la notificación de este proveído, **remita a este órgano jurisdiccional copia certificada de los expedientes** de los candidatos **Alba Laura Álvarez Lara, Gilberto Fuentes Guzmán y Xóchitl Martínez Calderón**, integrados conforme a las reglas 19 y 24 de las Reglas para el funcionamiento de dicho Comité.

“Regla 19. Integración y Remisión de Expedientes.

Una vez **integrados los expedientes de las personas aspirantes** en los términos de la convocatoria que emita el Comité, la Secretaría Técnica, previo registro y cotejo, los turnará, íntegra y conjuntamente con los formatos de cumplimiento de requisitos de elegibilidad, a cada uno de quienes integran el Comité de Evaluación para su análisis y verificación.”

“Regla 24. Determinación de Personas Aspirantes Mejor Evaluadas.

Una vez concluida la evaluación por parte de quienes integran el Comité, en sesión colegiada, procederán a la determinación final de las personas aspirantes mejor evaluadas, con base en los **datos contenidos en los expedientes de resultados de la evaluación curricular**, que integran las calificaciones o puntajes obtenidos, que se establecerá en la convocatoria que emita el Comité.”

Se apercibe a la autoridad requerida que, para el caso de incumplimiento, se le impondrá una **multa por el importe equivalente de 500 Unidades de Medida y Actualización**, atento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese la presente determinación a las partes por estrados y por oficio con auto inserto a la autoridad requerida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.”**

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.